MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 472 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ESTRUCTURAS Y VIAS - ESTRUVIAS LTDA

Entre los suscritos, **PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.019.388 de Bogotá, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.** nombrado mediante Decreto Distrital No. 350 de 2016, con acta de posesión No. 329 del 30 de Agosto de 2016 y en ejercicio de las atribuciones otorgada por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y Decreto 555 de 2011, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, con NIT No. 899.999.061-9 y por la otra **ESTRUCTURAS Y VIAS -ESTRUVIAS LTDA**, con NIT No. 860.527.833-1 representada legalmente por la señora **HERCILIA TORO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.211.034 de Mompós, que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 472 de 2018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la **U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, suscribió el día 27 de diciembre de 2018, con **ESTRUCTURAS Y VIAS -ESTRUVIAS LTDA** NIT No. 860.527.833-1, el Contrato 472 de 2018.

2) Que el valor del Contrato No 472 de 2018, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($313.668.066,00)** conforme lo dispuesto en la cláusula tercera contractual.

3) Que el plazo de ejecución contractual se estimó en la cláusula sexta contractual, en **CUATRO (04) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4) Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 10 de Mayo de 2019, estipulándose la fecha de terminación contractual para el día 09 de Septiembre de 2019.

5) Que en vigencia del presente contrato no se han suscrito modificaciones.

6) Que el Supervisor de contrato, mediante documento de "solicitud de modificación contractual" radicado No. 20191009147 de Junio de 2019, solicita la inclusión de la cláusula de **ITEMS NO PREVISTOS** dentro del contrato y la modificación de la Cláusula Novena incluyendo en lugar de la Supervisión, la Interventoria del Contrato, ya que de acuerdo a la naturaleza del contrato de obra, se requiere de la interventoría para la ejecución.

10) Que el Supervisor del contrato avala las modificaciones solicitadas, en los términos señalados.

11) Que, en consecuencia, se realiza la siguiente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICACION. MODIFICAR la cláusula **QUINTA- FORMA DE PAGO** del contrato, incluyendo el **PARAGRAFO PRIMERO.-ITEMS NO PREVISTOS**, así:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 472 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ESTRUCTURAS Y VIAS - ESTRUVIAS LTDA

PARAGRAFO PRIMERO: ITEMS NO PREVISTOS, EN CASO QUE APLIQUE. *Los ítems no previstos deben someterse previo a su ejecución, a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado, con cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:*

a) *El contratista, a solicitud de la Interventoría del contrato, cotizará el artículo solicitado especificándolo detalladamente.*
b) *El Interventor del contrato aportará por lo menos dos (2) verificaciones del mercado que considere adecuadas.*
c) *Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Interventor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por el Interventor para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables, para tal efecto se aplicaran funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.*
d) *Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Interventor y del Supervisor, quienes deberán verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.*

Estos ítems no previstos, deben constar previo a su ejecución en actas aprobación de ítems no previstos y los respectivos modificatorios contractuales, suscritos por la Entidad, la interventoría, el supervisor y el contratista, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

En caso que el CONTRATISTA ejecute ítems no previstos, sin en lleno de los requisitos aquí contemplados, la UAECOB, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACION. MODIFICAR la cláusula **NOVENA** del contrato, la cual quedará así:

CLAUSULA NOVENA- INTERVENTORIA: *LA UAECOB, considera necesaria en esta obra la contratación de una interventoría, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, técnico, ambiental, financiero, presupuestal, operativo, y jurídico del objeto del contrato, toda vez que la entidad, no cuenta con personal suficiente e idóneo para realizar directamente la supervisión de dichas obras.*

En tal sentido, la interventoría, será ejecutada por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada de acuerdo al proceso de selección correspondiente que adelante la UAECOB. De lo cual, será oportunamente informado al contratista y desempeñará sus funciones vigentes conforme al contrato, ley y normatividad vigente.

PARÁGRAFO: *La Supervisión será ejercida por la Subdirección de Gestión Corporativa y su alcance será de carácter meramente administrativo, para facilitar los trámites relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato de manera eficaz y eficiente.*

CLÁUSULA TERCERA- INTEGRALIDAD. Las demás términos y condiciones no modificados por el presente documento permanecen iguales y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 472 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ESTRUCTURAS Y VIAS - ESTRUVIAS LTDA

CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el ajuste de garantías o la certificación de la aseguradora de que no se requiere ajuste alguno, de acuerdo a la modificación realizada.

En constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá, a los 10 JUL 2019

POR LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS,

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

EL CONTRATISTA,

HERCILIA TORO CASTAÑO
Representante Legal **ESTRUCTURAS Y VIAS - ESTRUVIAS LTDA**

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectó y revisó juridicamente:	Diana Cristina Palacios Novoa	Abogada Oficina Asesora Juridica	
Revisó Juridicamente:	Giohana Catarine González Turizo	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Reviso y aprobó técnicamente	Gloria Verónica Zambrano Ocampo	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			